



DECRETO N° **0174**

NEUQUÉN, 11 FEB 2002

VISTO:

El Expediente TMF N° 9393 -Año 2000 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- (Secretaría N° 2) y el recurso de apelación presentado por la **Dra. GRACIELA PETITTI de DENADAY** contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito -Documentación- según lo tipificado en el Artículo 213º) de la Ordenanza Municipal N° 8033, condenándola al pago de \$ 50 módulos, equivalentes a la suma de \$ 250.-, con más la suma de \$ 15.-, en concepto de costas; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que el acta fue labrada en el momento en que el vehículo en cuestión había sufrido un accidente, en oportunidad de ser conducido por su hijo, y ante la alteración y confusión de lo sucedido presentó una Póliza de Seguro vencida, aclarando que el rodado portaba seguro vigente con las cuotas al día, las cuales son descontadas a través del débito automático -adjuntando documentación correspondiente al tema-, por lo que solicita se deje sin efecto la sentencia por arbitraria e ilegítima, adoleciendo la misma de vicios graves que acarrear su nulidad;

Que la Jueza del Juzgado N° 1 del Tribunal de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación interpuesto por la imputada (fs. 7/8 y vta.), remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

Que se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictamen N° 924/01, expresando que la encartada acompaña a su apelación constancia de seguro vigente al momento de la infracción (fs. 10/20); que esta circunstancia permite cambiar la calificación legal al tipo establecido en el Artículo 214º) de la Ordenanza Municipal N° 8033 -Olvido de Seguro-, el que sanciona con una multa de 5 a 10 módulos al que circular sin portar la constancia de seguro vigente;

Que en mérito a la naturaleza y gravedad de la falta, antecedentes del infractor y demás circunstancias obrantes en autos, sería justo y equitativo sancionar a la **señora Petitti Graciela Beatriz** con una multa de siete (7) módulos, equivalente a la suma de Pesos Treinta y Cinco (\$ 35.-), más la suma de Pesos Quince (\$ 15.-), en concepto de costas;

Que esa Asesoría Legal aconseja que debe revocarse la Sentencia de Primera Instancia dictada por el Juez de Faltas del Juzgado N° 1 y condenar a la **señora PETITTI GRACIELA BEATRIZ** como autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de Tránsito sobre

///...2º


MARÍA LUISA HERRERA
Directora de Despacho
Dirección Municipal de Despacho
Secretaría General y de Coordinación

A/C. Dirección Municipal de Despacho

2º...///

Documentación previstas en el Artículo 214º) de la Ordenanza Nº 8033, al pago de 5 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Treinta y Cinco (\$ 35.-), más Pesos Quince (\$ 15.-), en concepto de costas;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º) HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de apelación ----- interpuesto por la **Dra. GRACIELA PETITTI de DENADAY**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2º) MODIFICAR PARCIALMENTE la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el Juez del Juzgado Nº 1 del Tribunal Municipal de Faltas, tramitada bajo **Expediente TMF Nº 9393 -Año 2000**, condenando a la **Dra. GRACIELA BEATRIZ PETITTI** como autora responsable de la falta cometida en violación a las normas de Tránsito sobre Documentación previstas en el Artículo 214º) de la Ordenanza Nº 8033, al pago de 5 módulos, equivalentes a la suma de Pesos Treinta y Cinco (\$ 35.-), más Pesos Quince (\$ 15.-), en concepto de costas; en base a lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos en Dictamen Nº 924/01.-

Artículo 3º) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas ----- Juzgado Nº 1 (Secretaría Nº 2), a fin de notificar a la imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- General y de Coordinación.-

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**-

C.C.-

ES COPIA



FDO) QUIROGA
MASSEI.-

Maria Luisa Herrera
MARIA LUISA HERRERA
Directora de Despacho
Dirección Municipal de Despacho
Secretaría General y de Coordinación

A/C. Dirección Municipal de Despacho